

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de Julio de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto inter No: 140
Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: MIRLEDY RIVAS
Accionados: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA
– UESVALLE
Radicación: 760014003001 **20200026000.**

Como quiera que de la respuesta emitida por la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE**, se desprende que se hace necesario la vinculación de la Secretaría de Salud Departamental y la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que estas instituciones de acuerdo con las competencias, pueden verse afectadas con los resultados del proceso, a ello se procederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. VINCULAR por pasiva a la Secretaría de Salud Departamental y la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin que se pronuncien sobre los hechos que se endilgan vulnerados.

Se comunicará a las entidades vinculadas esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **UN (1) DÍA** por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

1. Sírvase manifestar si tiene conocimiento del vínculo laboral de la señora Mirledy Rivas, identificada con CC. 66.7 48.362 con la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE** e igualmente cuál es el tipo de nombramiento efectuado y además deberá expresar si se siguieron los lineamientos establecidos para su despido, en virtud a la estabilidad laboral reforzada que aduce ostentar por su condición de madre cabeza de familia.

2. Los demás que interesen a este proceso.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

Se advierte a las entidades vinculadas que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, **se tendrán por ciertos los hechos** por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de un **(1) DÍA**, siguiente a la notificación de la admisión de la presente acción constitucional.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

A.M.

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 03 de JULIO de 2.020</p> <p>Lida Ayde Muñoz Urcuqui</p>
--